

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Agosto 24 de 2021. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte actora (rematante) en este proceso, en el cual solicita se reconozca el pago de los valores pagados con relacion al inmueble objeto de remate, a saber:

• Cancelacion de hipoteca Notaria La Dorada.....\$	262.161,59
• Cancelacion afectacion a vivienda Notaria La Dorada...\$	180.319,00
• Cancelacion embargo.....\$	21.000,00
• Recibo de pago de agua (empocaldas).....\$	376.100,00
• Recibo de pago Alcanos.....\$	83.560,00
• Recibo de pago CHEC.....\$	230.590,00
• Recibo rentas departamentales cancelacion hipoteca...\$	119.500,00
• Cancelacion hipoteca, oficina de registro La Dorada.....\$	225.600,00
• Cancelacion afectacion a vivienda Rentas Dptales..... \$	119.500,00
• Cancelacion afectacion a vivienda Oficina de Registro.. \$	21.000,00
• Cancelacion adjudicacion remate registro Dorada.....\$	722.000,00
TOTAL..... \$	2.361.330,59

En este proceso se encuentra constituido el siguiente título:

454130000016838 de 21/05/2021 por -.....\$ 22.343.023,00

**A despacho para proveer.**

**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**  
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS**

**AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**REF: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DE MENOR CUANTIA (CS)**

**DEMANDANTE: SONIA JANETH CASTAÑO ZAPATA**

**CESIONARIO: FREDY ALBERTO TRUJILLO RAMÍREZ**

**DEMANDADA: MARÍA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ**

**RADICADO: 173804089002-2016-00195-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, los escritos presentados por el apoderado de la parte rematante, se reconocerá y se reembolsará al DOCTOR FREDY ALBERTO TRUJILLO RAMÍREZ (REMATANTE) el pago de los siguientes:

• Cancelacion de hipoteca Notaria La Dorada.....\$	262.161,59
• Cancelacion afectacion a vivienda Notaria La Dorada...\$	180.319,00
• Cancelacion embargo.....\$	21.000,00
• Recibo de pago de agua (empocaldas).....\$	376.100,00
• Recibo de pago Alcanos.....\$	83.560,00
• Recibo de pago CHEC.....\$	230.590,00
<b>TOTAL.....\$</b>	<b>1.153.730,59</b>

• Con relacion al pago de los siguientes gastos:

• Recibo rentas departamentales cancelacion hipoteca...\$	119.500,00
• Cancelacion hipoteca, oficina de registro La Dorada.....\$	225.600,00
• Cancelacion afectacion a vivienda Rentas Dptales..... \$	119.500,00
• Cancelacion afectacion a vivienda Oficina de Registro.. \$	21.000,00

Estos gastos no se reconocerán, dado que los recibos fueron allegados al despacho extemporáneos.

La cancelacion de adjudicacion de remate ante La oficina de registro Dorada, por la suma de \$722.000,00, este gasto no se reconocerá, puesto que no es retroactivo, son gastos obligatorios de la parte rematante.

Se ordena que por secretaria se realice el fraccionamiento respectivo *para cancelar al rematante FREDY ALBERTO TRUJILLO RAMÍREZ, la suma de \$1.153.730,59* por concepto de los siguientes gastos:

• Cancelacion de hipoteca Notaria La Dorada.....\$	262.161,59
• Cancelacion afectacion a vivienda Notaria La Dorada...\$	180.319,00
• Cancelacion embargo.....\$	21.000,00
• Recibo de pago de agua (empocaldas).....\$	376.100,00
• Recibo de pago Alcanos.....\$	83.560,00
• Recibo de pago CHEC.....\$	230.590,00
<b>TOTAL.....\$</b>	<b>1.153.730,59</b>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Martha C. Echeverri de Botero*  
**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO**  
**JUEZ**

**AUTO NOTIFICADO EN EL ESTADO 59 DEL 24/08/2021.-**

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 24 de 2021** En la fecha se anexa al expediente memorial allegado vía email por la apoderada de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se decretó como medida cautelar:

- El embargo y retención del salario del demandado JOSÉ DANIEL NARANJO ACEVEDO, como empleado al servicio de La Policía Nacional. Librándose oficio 2444.

No tiene embargo de remanentes.

A Despacho para proveer.

**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA, CALDAS  
AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

***REF. PROCESO EJECUTIVO MINIMA SS  
RADICADO No. 173804089002-2018-00258-00  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: JOSÉ DANIEL NARANJO ACEVEDO Y OTROS  
AUTO INTERLOCUTORIO: 522***

De acuerdo al informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandante, en el proceso de la referencia, se dispone:

Decretar la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación.

Ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares, que se encuentran vigentes.

Ordénese el archivo del proceso una vez quede ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** del embargo y retención de la quinta parte del sueldo sobre el excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado JOSÉ DANIEL NARANJO ACEVEDO, como empleado al servicio de la Policía Nacional. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO: ARCHIVAR** definitivamente el expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -**

*Martha C. Echeverri de Botero*  
**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO**  
**JUEZ**

Auto-Notificado en el estado 59 del 25/08/2021

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Agosto 24 de 2021. En la fecha se deja constancia que la parte actora vía email presento escrito solicitando el emplazamiento de la demandada, ya que efectuó la notificación personal a la señora AYDE RAMIREZ ARIAS calendada el día 25 de junio de 2021, la cual obtuvo como resultado negativo "DIRECCIÓN INCOMPLETA", según constancia de comunicación y avisos judiciales por la empresa de correo certificado denominada ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS. A despacho para proveer.

**NATALIA ARROYAVE LONDOÑO**  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS,  
AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)  
DEMANDANTE. MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA  
S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A. NIT 860.025.971-5  
DEMANDADO: AYDE RAMIREZ ARIAS. C.C. No. 25141518  
RADICADO No. 173804089002-2021-00147-00**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

Acceder al emplazamiento de la demandada AYDE RAMIREZ ARIAS, con el fin de notificarles el auto de fecha 6 de mayo de 2021 que libro mandamiento de pago.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal del demandado AYDE RAMIREZ ARIAS se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas (PAGINA WEB DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA); dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, luego se les designará curador ad litem con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

*Martha C. Echeverri de Botero*

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.  
JUEZ

Auto-Notificado en el estado 59 del 25/08/2021



**INFORME SECRETARIAL.** Agosto 24 de 2021. En la fecha se anexa el certificado de tradición del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria número 106-26659, en el cual aparece el embargo del bien inmueble de propiedad de ROSA ELENA VALENCIA, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas. A despacho para proveer.

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS.

AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF. PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (SS)  
DEMANDANTE. JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO. C.C.No.10.182.760  
DEMANDADO: ROSA ELENA VALENCIA. C.C.No. 24.700.558  
DEMANDADO: JAIME ALBERTO ALVAREZ VALENCIA. C.C.No.3.132.096  
RADICADO No. 173804089002-2021-00214-00

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, donde aparece que el bien inmueble ubicado en la calle 17 número 5-41 sector Centro de La Dorada, Caldas, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° **106-26659** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, de propiedad de **ROSA ELENA VALENCIA**, y fue registrado se ordena practicar la diligencia de secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 del Código General del Proceso; en donde el artículo 38 dispone: “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas *podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía*”, normativa que se encuentra vigente. (subrayado del despacho).

Advertirle al señor Alcalde Municipal de La Dorada, Caldas, que debe darle aplicación a los numerales 2 y 3 del artículo 595 del Código General del Proceso y que está facultado para subcomisionar.

Se designa como secuestre al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, a quien se le comunicará su nombramiento. El comisionado queda facultado para hacerle las advertencias de ley. Se ordena fijar como honorarios provisionales la suma de \$300.000, para dicha diligencia de secuestro. El comisionado queda facultado para hacerle las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

*Martha C. Echeverri de Botero*  
**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO**  
**JUEZ**

Auto-Notificado en el estado 59 del 25/08/2021